

Alerta Legal – Ley Fintec

CMF anuncia el inicio del proceso de mesas consultivas para la implementación de la Ley Fintec

Mientras una parte de las disposiciones de la ley 21.521 que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros (“[Ley Fintec](#)”) comenzaron a regir el pasado 3 de febrero de 2023, la entrada en vigencia de una porción importante de las disposiciones de dicha ley depende de la dictación por parte de la CMF de la normativa pertinente, tarea para la cual cuenta con un plazo máximo de 18 meses desde la publicación de la ley.

En este contexto, es que este martes 9 de mayo, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) emitió un comunicado de prensa, a través del cual informó que **el próximo 15 de mayo se realizará un seminario informativo** en donde se darán a conocer los contenidos y organización de las mesas consultivas relativas a la normativa asociada a la Ley Fintec, y al que podrá asistir cualquier persona inscribiéndose en [este](#) formulario.

El día 24 de mayo comenzarán a funcionar las distintas mesas consultivas, en las que podrá participar cualquier interesado inscribiéndose en el formulario que a estos efectos habilitará la CMF entre los días 15 y 19 del mismo mes. Entre los temas que se tratarán, están los requisitos de autorización de servicios regulados por la Ley Fintec, las nuevas obligaciones de información al público, y los estándares de gobierno corporativo y gestión de Riesgo que añade dicha ley.

La dictación de la normativa general por la CMF permitirá la entrada en vigor de los siguientes títulos de la Ley Fintec:

- El **Título II sobre “Servicios Financieros Basados en Tecnología”**, que define y regula los servicios de plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesorías crediticias y de inversión, custodia de instrumentos financieros enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.
- El **Título III sobre “Sistema de Finanzas abiertas”**, que establece las reglas y principios que regularán la comunicación de información financiera de clientes entre proveedores de servicios financieros, de manera tal de asegurar estándares adecuados en el tratamiento de los datos, así como la rapidez y seguridad en tales intercambios de información.

Asimismo, corresponderá a la CMF regular sobre las siguientes materias, para que comiencen a regir las modificaciones legales dispuestas por la Ley Fintec para las leyes 18.045 y 20.712 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda:

- **Modificaciones a la ley 18.045 de Mercado de Valores:**
 - Definir las nuevas hipótesis en las cuales se exceptuará o atenuará el deber de cumplimiento de los requisitos de dicha ley, y ya no sólo respecto de ciertas ofertas públicas, sino también de personas y entidades que cumplan los requisitos definidos por aquella.
 - Actualizar el listado de información que las entidades con valores inscritos en el Registro de Valores deben proporcionar a la CMF, así como la forma y periodicidad de este deber de reportería.
 - Determinar la forma y medios en que los corredores de bolsa y agentes de valores deberán remitir a la CMF la solicitud de inscripción al Registro de Corredores de Bolsa o Agentes de Valores.
 - Definir los criterios con que se determinará la idoneidad de los intermediarios de valores y sus sistemas, para el correcto desempeño de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.
 - Regular las causales de procedencia y el detalle de las garantías (actualizadas mediante la Ley Fintec) que los intermediarios de valores deben otorgar cuando su volumen de negocios o de clientes supere cierto umbral, y cuando, además, exista un riesgo potencial de comprometer la estabilidad financiera y la fe pública.
 - Establecer los requisitos que deben cumplir las bolsas de valores y el procedimiento de autorización para su operación, así como al forma en que se ejercerá la supervisión del contenido y forma de la reglamentación interna de las mismas.
 - Determinar las características y condiciones que deberán cumplir los bonos para acogerse al nuevo régimen simplificado para títulos de deuda que se añade con la incorporación del Título XXIX a esta ley.
- **Modificaciones a la ley 20.712** que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales:
 - Fijar los umbrales de volumen de negocios o clientes que, superados, harán aplicables las garantías (actualizadas por la Ley Fintec) exigibles a las administradoras de fondos y de carteras individuales, así como otros aspectos específicos de estas garantías.
 - Definir la manera en que las administradoras de fondos y carteras individuales podrán acreditar que los algoritmos o sistemas utilizados para automatizar ciertas funciones críticas, satisfacen criterios de idoneidad (por ejemplo, en cuanto a su inviolabilidad).
- **Modificaciones a los artículos 37 y 38 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 (Ley General de Bancos):** Regular las condiciones mínimas de funcionamiento y atención para las empresas bancarias, incluyendo estándares de seguridad de las operaciones, mecanismos de atención al público y requerimientos de funcionamiento y disponibilidad.

Cabe recordar que previamente la CMF ha emitido otras normas de carácter general dirigidas a implementar otras disposiciones de la Ley Fintec: Las Normas de Carácter General (NCG) [N°491](#) y [N°492](#), referidas a las modificaciones introducidas por esta ley en el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 (Ley de Seguros) y en el artículo 6 de la ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores), la NCG [N°493](#) que regulan los antecedentes que deben presentarse para la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; y la NCG [N°494](#), que reemplaza la NCG N°472 y determina los requisitos y el procedimiento para solicitar la autorización para realizar asesorías de inversión y ciertas obligaciones aparejadas a dicha actividad, junto con otras exigencias de información.

Para revisar más sobre las disposiciones de la Ley Fintec que ya se encuentran en vigor, los invitamos a revisar nuestras anteriores Alertas Legales en el siguiente [link](#).

Contactos



Rodrigo Lavados | Socio

+562 2655 6053

rlavados@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.



Juan Antonio Parodi | Socio

+562 2655 6042

jparodi@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.